



## BANDO

### CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD PARA VIVIENDAS, PEÑAS Y BARES UBICADOS DENTRO DEL RECINTO TAURINO

Se recuerda a todos los propietarios de viviendas, locales para peñas y/o bares ubicados dentro del recinto taurino del Casco Histórico y Zona del Encierro que la Ordenanza Reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales de las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria recoge, entre otras medidas de seguridad, algunas que afectan directamente a los propietarios de los inmuebles situados dentro de dichos espacios urbanos que deseen permitir la entrada de los participantes en los siguientes cumplimientos obligatorios descritos a continuación:

#### Artículo 50. Las rejas, verjas y puertas particulares del recinto amurallado.

1. Durante la celebración de los festejos taurinos tradicionales, los propietarios de los inmuebles situados dentro del Casco Histórico de la Ciudad están obligados a proteger los huecos susceptibles de permitir la entrada de los participantes con los elementos y en las formas que a continuación se describen:

- b) Las entradas a los inmuebles se protegerán con **verjas metálicas abatibles\***, de **barrotes verticales** que deberán cumplir, en todo momento, los requisitos de anclaje, solidez y seguridad a que se refiere el artículo 48.1. *\* De forma preferente durante esta anualidad, se deberá proceder a la modificación o adaptación de su abatibilidad, al objeto de permitir el rápido acceso de las Unidades de Bomberos y de otros Servicios de Intervención y Emergencias.*
- c) Las verjas o protecciones colocadas para proteger las puertas no podrán instalarse o cerrarse, en su caso, cuando las puertas del inmueble estén a su vez cerradas, por el peligro que supone el eventual refugio de los corredores en el espacio entre las puertas y los cierres. En el caso de que el interesado desee dejar cerradas ambas puertas la verja de seguridad tendrá que estar cubierta con paneles opacos.

#### Artículo 64. Residuos y basuras.

1. Debido al riesgo que supone, las peñas y los establecimientos de hostelería situados en los recintos taurinos no podrán servir las bebidas en vasos o botellas de vidrio y los participantes en la fiesta no podrán portarlas por el interior de los recintos taurinos, considerándose muy grave, a todos los efectos, arrojarlas o romperlas.

#### Artículo 82. Clasificación y tipificación de las infracciones.

Aplicando los criterios generales del artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán de la siguiente manera:

##### 1. Infracciones muy graves.

- b) Mantener cerradas las puertas de los inmuebles cuando las verjas de seguridad se encuentren también cerradas.

#### Artículo 84. Sanciones.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- 3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

#### Horarios de Música.

En las Peñas no se permitirá el funcionamiento de aparatos de música desde las 06:00 h. hasta las 12:00 h. ni de las 15:00 h. hasta las 18:00 h., ni el exceso de decibelios durante la celebración de los festejos taurinos.

La regulación y cumplimiento de tales medidas de seguridad tienen por objeto, además de asegurar la correcta organización y desarrollo de las Fiestas de San Juan, evitar poner en riesgo la integridad física de los corredores que participan dentro de nuestros festejos taurinos tradicionales; por lo que solicito a todos los vecinos y propietarios de viviendas y locales de nuestro Casco Histórico y Zona del Encierro la máxima colaboración para reducir y evitar peligros o accidentes innecesarios entre los participantes, en beneficio de unas fiestas más dignas y seguras.

